ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO ALCALDICIO N° 59

LA LIGUA, 13 ENE 2026

MAT.: DEVOLUCIÓN DE DINERO POR NO TRÁMITE

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36, del 2024, y N°8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Ley N°18.290, Ley de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
7. Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de La Ligua.
8. Dictamen N°92.848, de fecha 28 de noviembre de 2014, de Contraloría General de la República.
9. La solicitud de devolución de dinero de don Gabriel Alejandro Aguilera González, de fecha 02 de enero de 2026.
10. Memorándum N°02 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de fecha 09 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 09 de diciembre de 2025, el contribuyente don Gabriel Alejandro Aguilera González, Run: pagó los derechos correspondientes al trámite de control de su licencia de Conducir, según Orden de Ingreso Municipal N°004995, por un monto total de $45.557.-

2.- Que el contribuyente, mediante la misiva indicada en los vistos, desiste de realizar el trámite y solicita la devolución del dinero.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.- Autorícese la devolución de fondos ingresados a las arcas municipales por la suma total de $45.557.-, a don Gabriel Alejandro Aguilera González, Cédula de Identidad con domicilio en

2.- El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, impútese al subtítulo 26, Ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Tránsito
- Tesorería
- Correlativo

PPV/MFG/vam

RECIBIDO 09 ENE 2026 CONTROL A.M. P.M. 11:05

RECIBIDO 09 ENE 2026 ALCALDIA A.M. PM 13:15

RECIBIDO 12 ENE 2026 16:30 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 09 ENE 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMORANDUM N° 02 / 2026

La Ligua, 09 de enero de 2025.

DE: JOSE MAURICIO FLORES GOMEZ
Director de Tránsito y Transporte Público

A: PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
Alcalde

Junto con saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted para a informar que el contribuyente, don GABRIEL ALEJANDRO AGUILERA GONZALEZ, Run: ha solicitado la devolución del dinero pagado para renovar su licencia de conducir, pues, de acuerdo a lo precisado en correo electrónico de fecha 02 de enero de 2026, no podrá realizar el trámite comprometido.

Por lo anterior, es que vengo a solicitar a usted tener a bien, autorizar la devolución del importe pagado por concepto de Control de Licencia de Conducir.

De esta forma, el monto a devolver asciende a la suma de $45.557.-, valor que debe imputarse al subtitulo 26, Ítem 01, del presupuesto municipal vigente.

Sin más que comunicar, se despide atentamente de usted,

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE TRANSITO LA LIGUA

JOSE MAURICIO FLORES GOMEZ
Director de Tránsito y Transporte Público

Distribución:
- Alcaldía.
- Archivo.

JMFG/vam

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Tránsito y Transporte Público Municipalidad de La Ligua <transito@laligua.cl>

Solicitud de devolución

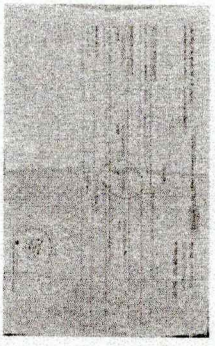
1 mensaje

Gabriel Aguilera
Para: "transito@laligua.cl" <transito@laligua.cl>

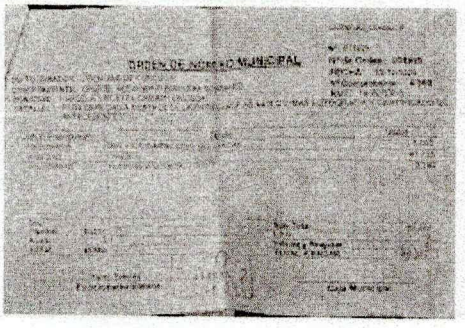
2 de enero de 2026 a las 20:34

Buenos dias
Mi nombre es Gabriel aguilera González rut
Por este medio solicito la devolución de el dinero cancelado a la hora de pedir una hora para renovar mi licencia de conducir con fecha 03 de febrero del 2026 de la cual ya desisti el dia 31 de diciembre y no sera utilizada ya que por motivo laboral agilice el tramite en otra municipalidad adjunto comprovante de pago.
Estare atento a respuesta
Muchas gracias
Atte. Gabriel aguilera

2 adjuntos



1000137716.jpg
126K



1000137713.jpg
171K

LICENCIAS_CONDUCIR

Nº: 071223

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 004995
FECHA: 09/12/2025
Nº Comprobante: 4.960
RUT: [redacted]

DEPTO. GIRADOR: LICENCIAS DE CONDUCIR
CONTRIBUYENTE: GABRIEL ALEJANDRO AGUILERA GONZALEZ
DOMICILIO: [redacted]
DETALLE: PAGA DERECHO A CONTROL DE LICENCIA CLASE A2 A4 B C D MAS FOTOGRAFIA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES*

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150302999005	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	1.050
1150302002	CONTROL	41.725
1150302999002	FOTOGRAFIA LICENCIA	2.782

Doc:	0	**Sub-Total**	45.557
Efectivo:	45.557	**I.P.C.**	0
Ajuste :	3	**Interes y Reajuste**	0
TOTAL :	**45.560**	**TOTAL A PAGAR**	45.557

MUNICIPALIDAD PEÑALOLEN
09 DIC 2025
PAGADO
2

Karen Fuentes
Funcionario Emisor

Caja Municipal

Base de Dictámenes

Mun, derechos municipales, servicio no prestado, devolución derechos municipales

NÚMERO DICTAMEN
092848N14
FECHA DOCUMENTO
28-11-2014
NUEVO:
SI
REACTIVADO:
NO
RECONSIDERADO:
NO
RECONSIDERADO PARCIAL:
NO
ACLARADO:
NO
ALTERADO:
NO
APLICADO:
NO
CONFIRMADO:
NO
COMPLEMENTADO:
NO
CARÁCTER:
NNN
ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 16466/2010

Acción	Dictamen	Año
Aplica	016466N	2010

FUENTES LEGALES

ley 18290 art/29 inc/1 ley 18290 art/29 inc/2 dl 3063/79 art/40 dl 3063/79 art/42 inc/1

MATERIA

Resulta procedente acceder a la devolución de los derechos municipales pagados por un particular por servicio que no se prestó.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 92.848 Fecha: 28-XI-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Conchalí, requiriendo un pronunciamiento que determine si resulta procedente acceder a la devolución del dinero pagado por un particular que solicitó el duplicado de su licencia de conducir, en atención a que, en definitiva, no se otorgó la copia de ese documento, dado que el interesado se desistió de tal trámite, razón por la cual entiende que por aplicación del dictamen N° 16.466, de 2010, dicha restitución no se ajustaría a derecho.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 29 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, establece que solo podrá otorgarse duplicado de una licencia de conductor en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella.

Añade su inciso segundo que dicha copia deberá solicitarla su titular al departamento de tránsito y transporte público municipal que la hubiere otorgado o al que correspondiere a su domicilio, acompañando a su presentación un informe del Registro Nacional de Conductores que acredite que su licencia extraviada o destruida no esté cancelada o suspendida.

Por su parte, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las entidades edilicias las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas.

A su vez, de acuerdo con el inciso primero del artículo 42 del mismo texto legal, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

En dicho contexto, el artículo 15 de la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes de la Municipalidad de Conchalí -aprobada por decreto alcaldicio N° 2.131, de 2008, de esa entidad edilicia- establece que los duplicados de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, pagarán la suma equivalente a un 35% del valor de una unidad tributaria mensual.

Ahora bien, de acuerdo con el referido dictamen N° 16.466, de 2010, los municipios están habilitados para cobrar derechos municipales cuando exista la efectiva prestación de un servicio.

Precisa ese pronunciamiento que, en la medida que esta se haya verificado, como ocurre, por ejemplo, cuando el municipio toma el examen requerido para el otorgamiento de una licencia de conducir, la aludida exacción resulta procedente, independientemente de si, en definitiva, el interesado reprueba esa evaluación o se desiste del trámite.

En la especie, según se desprende de los términos de la presentación en análisis, no se habría verificado la prestación del servicio de que se trata, esto es, el otorgamiento del duplicado del respectivo documento.

En consecuencia, por aplicación del referido criterio jurisprudencial y a diferencia de lo que entiende la entidad edilicia, no se advierte fundamento para que el municipio retenga la suma correspondiente a los derechos municipales percibidos por tal concepto, procediendo, por ende, su devolución, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el particular, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente pronunciamiento.

Transcríbase a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke

Contralor General de la República

Subrogante